Los Planes de Igualdad como herramienta de la transversalización de la perspectiva de género en la política pública municipal: Análisis de dos ciudades pertenecientes a la Red de Mercociudades.

Resumen

El presente trabajo recoge el análisis de las políticas públicas en materia de género de la Intendencia de Montevideo (Uruguay) y el Partido de General Pueyrredón (Argentina) a partir de los lineamientos generales establecidos por la Unidad Temática de Género y Municipios de la Red de Mercociudades.

A partir de los datos relevados en la investigación realizada se sostiene que la temática prioritaria de la Unidad Temática de Género y Municipios para las ciudades de la región pertenecientes a la Red ha sido la transversalización de la perspectiva de género, identificándose dos tópicos que pueden ser clasificados como herramientas coayudantes: la institucionalización de las instancias de los gobiernos locales destinadas a la ejecución de políticas públicas específicas y el presupuesto sensible al género.

Asimismo, en el artículo se traza una posible clasificación de los modelos de abordaje adoptados por los gobiernos locales, a saber: 1) el modelo “de la emergencia” caracterizado por soluciones cortoplacistas a la problemática de género y destinadas a la reparación de casos extremos de violencia de género; y 2) el modelo “de ciudad integral”, siendo sus notas características la ejecución de Planes de Igualdad a mediano y largo plazo de carácter integral y transversal sin el desplazamiento de acciones tendientes a la mitigación de las consecuencias de las desigualdades de género.

Se concluye que el modelo adoptado y sostenido por casi dos décadas por la Intendencia de Montevideo es el más próximo a los lineamientos consensuados en la Unidad Temática de Género y Municipios de la Red de Mercociudades, mientras que el esbozado por el Municipio de General Pueyrredón presenta serias deficiencias que perjudican a una categoría entera de ciudadanos.

1. Introducción

La Red de Mercociudades es un ámbito regional de articulación surgido a partir del entendimiento de las ciudades como “espacios de interacción humana de importancia creciente” y de sus instituciones administrativas como “entidades activas de participación política que no pueden estar ajenas a la globalización de las relaciones internacionales” (Estatuto de Mercociudades, Preámbulo, inc. b). En este orden de ideas, se refuerza en su Estatuto el fin de crear alianzas entre las ciudades de Estados miembro del MERCOSUR y la UNASUR a través de la promoción del diálogo y el desarrollo conjunto de acciones, programas y proyectos comunes en miras a la construcción estratégica de una agenda de cara al proceso de integración (Estatuto de Mercociudades, artículo 2° inc. 4).

La Red cuenta, entre sus instancias, con Unidades Temáticas, responsables del desarrollo de temas específicos y que, dentro de su área, formulan y proponen políticas públicas e indicadores comunes a ser adoptados por las Mercociudades (Estatuto de Mercociudades, art. 35).

Comprendiendo que en la región la problemática de género ocupa un lugar importante en la agenda pública, dentro de la Red funciona la Unidad Temática de Género y Municipios (en adelante, UTGM) desde el año 1999. Ha sido una cuestión presente tanto en los Planes de Trabajo como en las actas de reuniones de la UTGM lograr la implementación a nivel municipal de Planes de Igualdad, entendiéndolos como una herramienta indispensable hacia la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas de las ciudades miembro. En este sentido, desde la UTGM se reconoce a la Intendencia de Montevideo (Uruguay) como pionera a nivel regional en materia de políticas de igualdad, mientras que el Municipio de General Pueyrredón (Argentina) participó activamente desde la fundación de la UTGM y hacia el interior de la Red de Mercociudades con el objetivo de lograr que otras Unidades Temáticas comprendieran la importancia de transversalizar la perspectiva de género para el abordaje de los ejes temáticos prioritarios de la Red.

Por ello, este artículo se propone realizar un estudio comparativo de las políticas públicas de igualdad llevadas adelante por la Intendencia de Montevideo y el Municipio de General Pueyrredón en sus respectivos territorios, con el objetivo de identificar si, efectivamente, estos gobiernos locales han tomado y desarrollado los lineamientos generales propuestos por la UTGM.

El lector observará que el estudio relativo al Municipio de General Pueyrredón en materia presupuestaria aborda de la situación entre los años 2007 y 2017. Este corte temporal no es voluntario, sino que se ha realizado en base a los únicos datos disponibles en el sitio oficial del Municipio de General Pueyrredón en su sección “Información presupuestaria” , los cuales contaban con la desagregación necesaria sólo a partir del informe de gastos del año 2007, siendo los estados anteriores demasiado generales para el tipo de análisis pretendido.

2. Los lineamientos generales de la UTGM respecto de los Planes de Igualdad

El presente acápite se nutre de las actas de reuniones y Planes de Trabajo de la UTGM disponibles en la página web institucional de la Red de Mercociudades, existiendo falta de información respecto del período 2003-2004 en cuanto a documentación de los encuentros entre los integrantes de la Unidad. . Asimismo, debe destacarse que a partir del año 2013 surge de las actas de Reunión que la ciudad de Mar del Plata no participa, a la fecha, de los encuentros.

La Unidad se constituyó en el año 1999 y fue inicialmente compuesta por las ciudades de Asunción y Fernando de la Mora (Paraguay), Belo Horizonte y Santo André (Brasil), Buenos Aires, Concepción, Mar del Plata, Mendoza y Rosario (Argentina) y Montevideo (Uruguay). De la retrospectiva realizada, surgen varias cuestiones de relevancia para el análisis aquí planteado. En primer lugar, se observa la predilección por los Planes de Igualdad como herramientas clave para lograr políticas de discriminación positiva dentro de los municipios. Hacia el año 2007, aparece la consideración del presupuesto sensible al género y se avanza fuertemente en capacitar a las integrantes de la Unidad en su manejo e implementación, al punto de desaparecer de los temarios relativos a la transversalización de la perspectiva de género los Planes de Igualdad. A medida que se consolida la herramienta presupuestaria como dominante, surge la interesante propuesta de su desdoblamiento en presupuesto general y presupuesto participativo, complementando así la faz de diseño con la de participación política y ciudadana de las mujeres. Finalmente, los Planes reaparecen al evaluarse la política integral desarrollada por la Intendencia de Montevideo (que se analizará más adelante) y, con la complementarización de estos recursos, surge una estrategia superadora respecto de las esbozadas desde la creación de la Unidad. Como se explicará oportunamente, la diagramación responsable de un Plan de Igualdad, conlleva necesariamente, la proyección de un presupuesto sensible al género y la creación de instancias de participación ciudadana.

Es de destacar el Plan de Trabajo 2003-2004 que se propone como actividad a desarrollar la recuperación de estrategias de implementación de los Planes de Igualdad “como herramienta exitosa para la transversalización de género en las políticas municipales” (UTGM, 2003).

Otra declaración relevante para este artículo es la contenida en el Plan de Trabajo 2009-2010, donde expresamente se determina que el objetivo planteado para el período serán actividades en pos del fortalecimiento de la promoción de la transversalidad de género hacia dentro de la Red como en los municipios con representatividad en la UTGM. La integralidad de la nueva propuesta se traduce en la aprobación de la actividad de monitoreo y evaluación permanente del impacto de las acciones en miras a su posibilidad de réplica. Resulta de interés la declaración de la Unidad en cuanto sostiene que la transversalización de género es una decisión política y “tomar esa decisión implica promover cambios culturales estructurales, insuficientes de llevar a cabo solamente por las áreas de Género de un Gobierno Local” las acciones que, a su vez, “implican también repercusiones en las áreas de género, en otras áreas de los Municipios y también al interno de la Red”(UTGM, 2009, pp.4-5).

Dentro del Plan de Trabajo 2016, en el eje de “Intercambio de Buenas Pŕacticas” se preveen políticas de transversalidad en los municipios y se pretende, además, la construcción de una agenda mínima de temas prioritarios consensuados. De la Reunión de ese año surge que, dentro de las “buenas prácticas” se incluye el presupuesto desdoblado en dos fases: por un lado, presupuesto general sensible al género; por el otro, presupuesto participativo de género. En el mes de octubre se aprueba la Declaración de Montevideo”, en la cual la UTGM reafirma su compromiso con el proceso de consolidación de políticas públicas en materias de ciudades inclusivas, sosteniendo el rol preponderante de los gobiernos locales en el diseño y ejecución de políticas públicas hacia la reversión de los procesos estructurales de discriminación y violencia hacia las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado. Asimismo, se sostiene la necesidad de mantener la institucionalidad originada por el proceso histórico de empoderamiento de las mujeres en los gobiernos municipales.

A partir de esta identificación, se estudiará en los apartados subsiguientes la evolución de las políticas públicas de género a nivel municipal será estudiada en los apartados subsiguientes a través de 1) la normativa aplicable; 2) los cambios en el organigrama de las instituciones de gobierno especializadas; y 3) la política presupuestaria.

Se analizarán dos modelos de políticas municipales en base a la priorización de la transversalización de la perspectiva de género planteada por la UTGM pertenecientes a Mercociudades. Del análisis, surgen con claridad dos modelos: en primer lugar, el que se ha llamado en este trabajo “modelo de la emergencia” consistente en la realización de acciones ante problemáticas severas vinculadas principalmente a la violencia de género en su versión extrema, el feminicidio, con el objetivo de paliar sus efectos a corto plazo e involucrando principalmente a la instancia coordinadora de la política de género del gobierno local como responsable principal; por otra parte, el “modelo de ciudad integral”, que a los fines de este artículo se concibe como la estrategia de política pública consistente en el diseño de un espacio urbano igualitario a través de la generación de cambios estructurales con el involucramiento de todas las instancias del gobierno local y caracterizado por su perspectiva de largo plazo.

3. El modelo de la emergencia: el caso del Municipio de General Pueyrredón

3.1 Características generales del Municipio de General Pueyrredón

El Partido de General Pueyrredón se encuentra ubicado en el sudeste de la provincia de Buenos Aires, Argentina, tiene una población aproximada de 900000 habitantes distribuidos en 24 (veinticuatro) localidades y tiene una superficie aproximada de 1460 km² (MGP, 2017).

3.2 Las Ordenanzas Municipales 7203/88 y 12295/95

La Ordenanza 7203/88 dispone la adopción del Programa Municipal de la Mujer, el cual engloba seis (6) áreas para las cuales se proponen objetivos y metas, a saber: 1) Educación, y sus metas a) fomentar acciones de fortalecimiento y reconfiguración de la relación familia – escuela; b) desarrollar acciones tendientes a la inclusión de la educación sexual y su legitimación como parte de un proceso de formación permanente de todas las personas en todos los niveles educativos; c) realizar acciones de difusión; 2). Salud y sus metas a) incentivar las investigaciones y actividades reflexivas respecto de la salud, la fecundidad, las condiciones de vida y laborales; b) promover el ejercicio pleno y satisfactorio de la sexualidad en todas las etapas vitales; c) reafirmar el pleno derecho de cada mujer a la maternidad como ejercicio libre y voluntario; d) realizar tareas preventivas de afecciones; e)brindar asesoramiento y apoyo en caso de adicciones y violencia doméstica; f) redefinir criterios de asistencia al embarazo y al parto; g) orientar al logro de una lactancia exitosa que contemple el momento personal de la mujer; 3) Trabajo y sus metas: a) promover la coparticipación en los roles de crianza y el trabajo doméstico; b) impulsar acciones de visibilización de las formas sociales de crianza para la primera infancia que garanticen ese servicio para las mujeres o familias que lo requieran, especialmente en los sectores de bajos ingresos; c) promover una captación apropiada de la inserción laboral femenina en las estadísticas oficiales y generar las condiciones para un mejor registro; 4) Familia y vida cotidiana y sus metas a) estimular la revalorización social del trabajo doméstico y la reconfiguración de los roles hacia el interior de la familia; b) derogar las normas que legitimen la desigualdad hacia el interior de la familia y sancionar dispositivos legales que consagren la coparticipación en las responsabilidades domésticas; c) promover la responsabilidad social en la crianza; d) estimular la creación de servicios comunitarios que recojan tareas domésticas; e) propiciar acciones destinadas a la recuperación de la participación en las responsabilidades domésticas; f) estimular la participación de las mujeres en todos aquellos niveles que le han sido negados; g) impulsar y estimular la incorporación creciente del padre en la responsabilidad en la educación de los hijos a través de la reconceptualización de la relación familia-escuela; 5) Jurídica (sin metas); y 6) Medios de comunicación y sus metas: a) demandar en forma permanente la inclusión de las mujeres en las instancias de decisión de las políticas de comunicación social; b) prever la inclusión de las mujeres en el debate de la ley de radiodifusión (Anexo I, Ordenanza 7203/88).

A través de la Ordenanza 12295 del año 1998 se crea el Programa de Prevención de la Violencia contra la Mujer y Protección y Asistencia Integral de la Víctima, reconociendo como antecedente inmediato la Ordenanza 7203/88. Este Programa fue ejecutado conjuntamente por la Secretaría de Calidad de Vida y la Subsecretaría de la Mujer.

La norma introduce un concepto de violencia contra las mujeres que las contempla como sujetos de derecho que debe ser protegidos como integrantes de la comunidad, reconociéndose como violencias las ejercidas dentro de la familia, dentro de la comunidad y también aquella que “sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra” (artículo 2, inciso c., Ordenanza 12295/98).

El Programa se propone una serie de objetivos que lo convierten en una propuesta integral de promoción de derechos y de prevención de las violencias contra las mujeres. Cabe mencionar: 1) erradicación de los modos violentos de relación, disminución de las violencias contra las mujeres, y contribución al cambio cultural que las reproduce; 2) elaboración de enfoques y promoción de medidas de origen múltiple de fomento de la protección de las mujeres contra las violencias; 3) sensibilización de la población e instituciones en relación a la violencia contra las mujeres como problemática social a través de campañas de difusión y educación mediante medios de comunicación locales; 4) impulso al enfoque de género en el desarrollo de las políticas públicas; 5)favorecimiento del desarrollo de mecanismos de prevención y atención de las violencias contra las mujeres; 6) impulso y fortalecimiento de estudios e investigaciones en el tema; 7) apoyo a las acciones preventivas y asistenciales desarrolladas por organizaciones no; 8) promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos (Artículo 3, Ordenanza 12295/98).

El artículo 4 de la Ordenanza 12295/98 establece que el programa se destinará, en general, a la población del Partido de General Pueyrredón, en particular, a las mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar y/o conviviente, y a los niños, niñas y adolescentes testigos de actos de violencia, y en especial, a las mujeres en situación de vulnerabilidad en razón de ser gestantes, discapacitadas, menores de edad o ancianas, encontrarse en una situación económica desfavorable o privadas de su libertad ambulatoria.

Se prevén acciones de articulación con distintas áreas del Municipio, siendo las más significativas: La Ordenanza también estipuló la creación de un Consejo Consultivo compuesto por organismos estatales municipales y provinciales, organizaciones no gubernamentales, instituciones universitarias y representantes de especialistas de la salud y el derecho colegiados (artículo 7, Ordenanza 12295/98). Las funciones estipuladas consistían principalmente en asesoramiento y evaluación de vías de acción y del propio programa (artículo 8, Ordenanza 12295/98).

Por fuera de las Ordenanzas resumidas no existió en el Municipio de General Pueyrredón otro abordaje integral previo a la Declaración de Emergencia contra la Violencia por motivos de Género y Diversidad (Ordenanza 22739/16), a través de la cual el Concejo Deliberante obliga al Poder Ejecutivo a la adopción de una serie de medidas tendientes principalmente al amparo de las víctimas de violencia, las cuales se encuentran, al día de hoy, desamparadas como consecuencia de la subejecución de los planes establecidos en los años 1988 y 1995.

En primer lugar, las normas adoptadas en el ámbito territorial del Partido de General Pueyrredón fueron pioneras a nivel nacional, recogiendo elementos de la CEDAW (1979) inmediatamente después del retorno de la democracia al país. En particular, cabe destacar que en ambos programas se hace hincapié fundamentalmente en la prevención de las violencias contra las mujeres a través de respuestas de tipo integral y comunitaria, superadoras de la mirada reduccionista que identifica a la violencia de género con la ocurrida en el ámbito del hogar. A partir de este dato es posible cuestionar a Famá (2012 y 2015) respecto de su afirmación de que el primer intento de legislar el problema de la violencia doméstica en Argentina fue la promulgación de la Ley N°39 de la Provincia de Tierra del Fuego del año 1992. En las Ordenanzas bajo análisis se encuentra no sólo un hito legislativo previo al traído a comentario por la autora (la Ordenanza 7203/88), sino que ambas traen al mundo legislativo una mirada superadora respecto de la mera condena a la violencia suscitada en el entorno doméstico.

Como prioridad del legislador encontramos primeramente la consagración del esfuerzo por contribuir a la reconfiguración del rol de la mujer en los distintos ámbitos vitales a través de cambios culturales fomentados desde la educación, los medios de comunicación, la educación sanitaria y la problematización de las relaciones laborales. En este punto son ineludibles las ideas de Rita Segato (Webconferencia PRIGEPP, 2017), quien sugiere que para reorientar las relaciones sociales, hay que mostrarle al hombre que no se encuentra en relación de soberanía, sino de obediencia producto del mandato de masculinidad otorgado por los otros a quienes, por algún motivo, considera mandantes en una relación de índole jerárquica. Esta reflexión es válida para el caso bajo análisis, en particular, para el abordaje de la Ordenanza 7203/88, la cual se propone problematizar el rol de varón en la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad. Sobre este punto, la autora define como “(u)na pedagogía del festín sacrificial del cuerpo consumido como alimento del pacto entre los hombres que así, frente a sus restos, se concelebra y consolida (...) necesaria de insensibilidad, bloqueo de la empatía y distancia rapiñadora, para generar el esprit-de-corps (...)”(Segato, 2015, p.149).

Otro rasgo destacado de la normativa es la preferencia de respuestas no punitivas a la violencia de género por parte del legislador, las cuales surgen como consecuencia de la adopción un concepto de violencia como fenómeno social complejo. Cabe destacar que Natalia Gherardi (Webconferencia PRIGEPP, 2017) enseña que la alternativa a la respuesta punitiva, inapropiada para el abordaje de la violencia de género como problemática compleja, y como contrapartida propone estrategias que persiguen una respuesta institucional coherente desde sus diferentes agencias, producir y difundir información, generar mecanismos intersectoriales de control, resignificar el rol del Poder Judicial hacia el acceso a la justicia de las mujeres y realizar capacitaciones, monitoreo y control de sus funciones, fomentar las discusiones amplias ante reformas legislativas y asegurar el financiamiento suficiente y adecuado de los mecanismos de contralor.

Se observa que todos estos elementos presentes en los Programas proponen una mirada y solución colectiva a la violencia de género como fenómeno social. Respecto de la necesidad de producir datos e investigaciones en materia de violencia de género por parte del Municipio se asemeja a la postura de Gherardi (2012), quien sostiene que la información es fundamental al momento de dimensionar el fenómeno social de la violencia de género. Desde la ley “escrita”, los Programas responden al paradigma que en este artículo indicamos como “de ciudad integral”, el cual implica la institucionalización por parte de los gobiernos locales de estrategias de abordaje transversal en las políticas públicas municipales tendientes a generar un ámbito urbano inclusivo e igualitario. No obstante, como se verá a continuación, la inestabilidad institucional de la instancia de articulación de las políticas de género y la subejecución presupuestaria llevaron al Municipio de General Pueyrredón a una situación crítica en la materia que se pretendió solucionar a través de la Declaración de “Emergencia contra la Violencia por motivos de Género y Diversidad” del año 2016.

3.3 Institucionalización de las políticas públicas en materia de género

En el año 1995 a través del Decreto 1774 se crea la Subsecretaría de la Mujer con dependencia directa del Departamento Ejecutivo (artículo 1, Decreto 1774/95). Se establece como objetivos dentro de su misión: 1. participar en el ámbito de las agrupaciones femeninas, acercando a las entidades y/o personas relacionadas a las mismas, a la Municipalidad (artículo 1, Decreto 1774/95); 2. Coordinar actividades que impulsen la promoción y el desarrollo de la mujer, interactuando con las entidades que posean objetivos en el ámbito del Estado Nacional, Provincial y Municipal, así como organizaciones Internacionales y organizaciones no gubernamentales (artículo 1, Decreto 1774/95); y, 3. Asesorar a las autoridades en la búsqueda de alternativas para el incremento de la economía familiar a partir de la participación de la mujer, a través de una capacitación adecuada (artículo 1, Decreto 1774/95).

La nómina de funciones y la estructura para el cumplimiento de la misión fue elevada por el funcionario a cargo de la Subsecretaría a los 30 días de la publicación del Decreto (artículo 2, Decreto 1774/95), mientras que el Secretario de Economía y Hacienda dispuso de las medidas necesarias a los fines de la misión prevista en el artículo 1 del Decreto (artículo 3, Decreto 1774/95).

En el año 2002, amparado en razones de “reforma administrativa y reducción del gasto público” (considerando 1, Decreto 2077/02), el Intendente Katz reduce el nivel jerárquico de la Subsecretaría de la Mujer, transformándola en Dirección (considerando 2, Decreto 2077/02) y se la traslada a la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social (considerando 3, Decreto 2077/02), manteniendo su estructura funcional interna, misiones, funciones, personal muebles y útiles (artículo 1, Decreto 2077/02).

En esta norma se traduce cómo el ajuste del gasto público que se propuso el Intendente Katz inició el recorte presupuestario en una de las áreas mejor articuladas por la gestión previa, del mismo corte político-partidario, y a días de su asunción decide quitar de las prioridades del Municipio las acciones destinadas a empoderar a las mujeres desde una perspectiva interesante para la época. A través de un acto administrativo que no se ha podido rastrear dentro del Digesto Municipal, la Dirección de la Mujer fue puesta bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social. En el año 2005, aún bajo la gestión del Intendente Katz, esta situación cambia, ya que se considera que debe aumentarse el nivel jerárquico de la dependencia a los fines de mejorar el funcionamiento de la misma (considerando 1, Decreto 2512/05), por lo cual vuelve a tener el rango de Subsecretaría dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social (artículo 1, Decreto 2512/05).

Mediante otro acto administrativo dictado entre 2005 y 2010 cuyo número y contenido no se encuentra en el Digesto Municipal, la Subsecretaría de la Mujer vuelve a ser degradada jerárquicamente y se convierte en Dirección de la Mujer bajo la dependencia de la Subsecretaría de Políticas Sociales para la Integración .

En la actualidad, la dependencia a cargo de las cuestiones de género suscitadas en el ámbito territorial del Municipio de General Pueyrredón es la Dirección de la Mujer de la Secretaría de Desarrollo Social, lo cual surge de la información recabada de la página institucional del Municipio, ya que el acto administrativo que la reubica dentro del organigrama municipal no se encuentra en el Digesto Municipal.

3.4 Análisis presupuestario

3.4.1 Presupuesto general

Siguiendo la evolución de la temática de la transversalidad planteada por la UTGM, nos ocuparemos ahora de realizar un breve análisis de las partidas presupuestarias asignadas a las políticas de género.

Este acápite parte de la afirmación realizada por Rodríguez Enríquez (2007, p.2) en cuanto a la relación entre presupuesto y género. La autora nos enseña que “las políticas macroeconómicas no son neutrales en términos de equidad de género”, sino que “se sostienen sobre un determinado orden de género y que impactan en él, ampliando o disminuyendo la inequidad de género existente”. A partir de la adopción de esta postura, se aplica una estrategia de análisis cuantitativo basada en una de las herramientas propuestas desde los presupuestos públicos sensibles al género llamada “Presupuestos Etiquetados” (Rodríguez Enríquez, 2007 y Rodríguez Enríquez, 2008) adaptada a las necesidades de este trabajo Este análisis consiste en “la clasificación de los gastos incluidos en el presupuesto público, con criterios definidos a partir de la relevancia de las políticas involucradas para mejorar la situación de equidad de género” (Rodríguez Enríquez, 2008, p.6). Desde el punto de vista general, esta herramienta propone la clasificación del gasto público en tres categorías, a saber: 1) Gasto Etiquetado para mujeres: “conjunto de gastos públicos específicamente orientados a satisfacer necesidades particulares de las mujeres” (Rodríguez Enríquez, 2008, p.6); 2) Gasto destinados a promover oportunidades equitativas en el empleo público: “gasto destinado a garantizar igualdad de oportunidades en el empleo público a varones y mujeres” (Rodríguez Enríquez, 2008, p.6); 3) Gastos generales: “el resto de los gastos públicos que no se incluyen en las categorías anteriores, que tienen como objetivo brindar bienes y servicios al conjunto de la comunidad” (Rodríguez Enríquez, 2008, p.7) .

De los datos procesados se observa una falta de estabilidad de las políticas sociales del Municipio, en tanto no existe un porcentaje institucionalizado a través de una Ordenanza Municipal que sirva a modo de estándar mínimo de gasto público en la materia, que se traduce en una variación de la medida relativa obtenida que no sigue una regla matemática. Simplemente podemos establecer que el porcentaje que representa el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social dentro del presupuesto total general del Municipio de General Pueyrredón han oscilado del 4.38% al 7.31% sin poder identificarse hitos históricos que hayan incrementado significativamente su representación. Asimismo, podemos indicar que desde el año 2015 se ha destinado un promedio de 6% del gasto total a atender políticas sociales (Aladro, 2017).

Los Programas estatuidos por las Ordenanzas 7203/88 y 12295/95 son complementarios entre sí y se encuentran actualmente en vigencia. Su subejecución ha ocasionado la lucha y conquista del movimiento de mujeres afincado en el Partido de General Pueyrredón de la Declaración de “Emergencia contra la Violencia por motivos de Género y Diversidad” durante el plazo de un (1) año calendario, tras el cual el Departamento Ejecutivo debería evaluar su impacto a los fines de establecer una prórroga de la misma . En la antedicha Declaración el Concejo Deliberante obliga al Ejecutivo a disponer de una serie de medidas tendientes a principalmente a la protección de las víctimas de las violencias, lo cual constituye un retroceso grave en cuanto al paradigma adoptado a la hora del diseño de políticas públicas en materia de género. Frente a la sanción por consenso de la Ordenanza 22739/16, la ex Secretaria de Desarrollo Social manifestó en una entrevista institucional en el sitio oficial del Municipio pertenecer a una gestión que ha previsto “el mejor presupuesto de la historia de General Pueyrredón”, aduciendo el destino de un 13% del presupuesto total de su dependencia a las políticas articuladas a través de la Dirección de la Mujer. Por este motivo decidimos estudiar el impacto de los recursos asignados a políticas públicas en materia de género respecto del presupuesto de la Secretaría a su cargo. No obstante, su gestión destinó el 5.51% de los recursos disponibles a políticas públicas articuladas por la Dirección de la Mujer, sólo 1.49 puntos mayor que la segunda cifra en orden decreciente, y 7.49 puntos inferior de la que ella afirmó. El análisis realizado no permite establecer una tendencia a la alza de los fondos destinados a la materia, en tanto los porcentajes obtenidos son muy disímiles entre sí (Aladro, 2017).

Respecto al presupuesto participativo como herramienta de involucramiento ciudadanno, es una instancia que no se encuentra contemplado en la Ley Orgánica de Municipios. No obstante, en el año 2008 se tomó la decisión política de implementarlo. La información general acerca de esta herramienta de participación ciudadana no se encuentra disponible en la página oficial del Municipio, por lo cual el acceso a la priorización de temáticas, su diseño, implementación y evaluación no pueden ser analizados en el presente artículo.

4. El modelo de ciudad integral: el caso de Montevideo

4.1 Características generales de la Intendencia de Montevideo

La Intendencia de Montevideo se encuentra ubicada al sudoeste de Uruguay, cuenta con una población aproximada de 1330000 habitantes distribuidos en ocho reparticiones municipales, y tiene una superficie de alrededor de 530 kilómetros cuadrados (IM, 2018).

4.2 Los Plantes de Igualdad

La Intendencia de Montevideo, en línea con su trabajo en la UTGM y reconociendo como antecedente inmediato las iniciativas de la Red de Mercociudades (IM, 2002) avanzó en la implementación de Planes de Igualdad en el año 2002, cuyo diseño estuvo a cargo de la Comisión de Equidad de Género creada para tales fines en el año 2001. Desde sus inicios, estos Planes parten de la necesidad de revisar las políticas totales de la Intendencia y de su concepción como planes de carácter participativo, interpelando a la ciudadanía en su conjunto a que “haga suyas las propuestas (…) y abra espacios para su desarrollo” (IT, 2002, p.2).

El Primer Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos para la Ciudad 2002-2005 pretendió “buscar una ciudad humana, democrática y respetuosa de cada uno de sus habitantes” y apuntó a “la construcción de una ciudad plural, multicultural, más rica y diversa, que reconozca los diferentes aportes, perfiles e intereses” (IT, 2002, p.5) . Dicho Plan contiene principios básicos que pretendían lograr el éxito de esta propuesta integral, a saber: 1) la articulación de las medidas, las capacidades y las iniciativas; 2) la integralidad del abordaje de la problemática de género y sus impactos sobre una base holística; y 3) la coordinación de propuestas e intervenciones entre las instancias de gobierno y la sociedad civil (IT, 2002). Asimismo, reconoce como criterio rector “el derecho al pleno ejercicio de los Derechos” (IT, 2002, p.8) .

Los ejes de actuación del Primer Plan fueron: 1) cultura de equidad; 2) derecho al uso y disfrute de los espacios públicos; 3) el derecho a la participación y desarrollo de iniciativas locales; 4) oportunidades laborales; 5) derechos sexuales y reproductivos; 6) derecho a una vida libre de violencia de género; 7) mayor y mejor acceso a la tierra y al techo; 8) ciudadanías jóvenes libres de condicionamientos de género; 9) derecho a crecer en condiciones de igualdad; y 10) municipios en igualdad. Sobre cada eje de actuación se estipularon objetivos generales y específicos, instancias responsables e instancias con las cuales se promovería la coordinación.

La propuesta consistió en la articulación entre todas las instancias locales con la coordinación de la Comisión de Equidad de Género, siendo un “espacio rector de la implementación, seguimiento y evaluación del Plan” (IT, 2002, p. 83).

El principal déficit de este Plan fue la falta de previsión de un sistema de indicadores que permitieran una posterior evaluación, como así también la falta de disponibilidad de la misma, que estuvo a cargo de la Comisión de Equidad. Sin embargo, es de destacar la transversalidad del plan y su perspectiva de largo plazo.

El Segundo Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos 2007-2010 tomó nota de las deficiencias de su antecesor y modificó el esquema de diseño a través de la estipulación de ejes principales e instancias de gobierno responsables, a saber: 1)desarrollo territorial y las Divisiones Limpieza, Tránsito y Transporte e Intervenciones Urbanas; 2) desarrollo humano y las Secretarías de Infancia, Juventud, Mujer, Gestión Social de la Discapacidad, Adulto Mayor y Deportes, División Salud, Unidades Convenios y Afrodescendientes y Departamento de Cultura; y 3) desarrollo productivo y la División de Promoción Económica. Este cambio en la responsabilización de las instancias de gobierno representa una evolución positiva en miras a la transversalización de la perspectiva de género en las políticas locales y una mayor autonomía en la disposición de fondos públicos para solventar las mismas.

Respecto a la evaluación de este Plan, la misma estuvo a cargo de la Comisión de Equidad y Género y se traduce en un análisis de resultados según 1) metas establecidas; 2) áreas temáticas; 3) tipo de actividad; 4) acciones desarrolladas. Respecto al parámetro 1, la evaluación arroja la imposibilidad de cuantificación comparativa por ser las metas disímiles entre las Unidades de ejecución. Respecto del parámetro 2 se destaca positivamente la incorporación de la sensibilidad de género en las políticas llevadas adelantes por las Unidades. En lo relativo al parámetro 3 se pondera positivamente la generación de instrumentos por parte de las Unidades para el análisis de desigualdades basadas en género que permiten la propuesta de políticas más eficaces, como así también la creación de normativas institucionales durante ese período. Finalmente, respecto al parámetro 4 se celebra el incremento de información respecto a resultados conforme avanzó la implementación del Plan. El resultado final de la evaluación felicita el éxito de la transversalización propuesta inicialmente y hace hincapié en la necesidad de plantear a futuro metas cuantificables a través de un sistema de indicadores (Comisión de Equidad y Género, 2011).

Cabe destacar las modificaciones normativas elaboradas a partir de los objetivos planteados en el Segundo Plan, a saber: Resolución de Intendencia Nº2940/10 de uso del lenguaje inclusivo en todos los actos administrativos y comunicaciones institucionales; Protocolo Departamental sobre Acoso Sexual en el Trabajo; modificación de la normativa del Fondo Local de Modificación presupuestal para atender necesidades específicas en base al género; Ordenanza 369 sobre Asesoramiento para una maternidad segura; introducción de la paridad de género en los convenios laborales; obligatoriedad de la educación en género para funcionarios y Convenios Educativo-Laborales; creación de Consejos de Niños y Niñas e integración con criterio de paridad; doble titularidad/usufructo de la vivienda/tierra en todos los programas de traslado, realojo y adjudicaciones.

El Tercer Plan de Igualdad de Género 2014-2020 se presenta al análisis como resultado de la observancia de las recomendaciones realizadas por la Comisión de Equidad y Género. Se elaboraron los siguientes lineamientos estratégicos: 1) aumentar la participación igualitaria en todos los ámbitos de la vida social y política; 2) promover la autonomía económica de las mujeres y la corresponsabilidad en los cuidados; 3) consolidar una cultura organizacional sin discriminación y con igualdad de oportunidades y derechos; 4) mejorar las condiciones para el uso, el disfrute y la apropiación sin exclusiones de los espacios públicos de Montevideo; 5) mejorar las condiciones para vivir libre de violencia de género en Montevideo; 6) garantizar el derecho a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación; y 7) impulsar cambios culturales que remuevan estereotipos y prejuicios de género. A partir de ellos, cada instancia gubernamental tuvo que estipular para cada uno acciones, objetivos y metas 2020 traducidas en indicadores cuantificables, además de señalar a la repartición responsable.

La estrategia de ejecución del Tercer Plan se muestra como superadora de los Planes antecesores, en tanto las acciones propuestas parten de las reparticiones locales a partir de sus propios diagnósticos y de las evaluaciones Planes previos. La UTGM, en el Plan de Trabajo 2017, destaca la labor de la Intendencia de Montevideo, tanto en su gestión como coordinadora de la Unidad, como por sus políticas a nivel local, particularmente elogiando el 3er. Plan de Igualdad de Género 2014-2020, considerándolo “una herramienta actual que sintetiza la política de transversalidad para la igualdad de género que permite abordar el conjunto de temas y problemas relevantes para las ciudades” (UTGM, 2017, p.1).

4.3 Institucionalización de las políticas públicas en materia de género

En el año 1991 se crea la Comisión de la Mujer con una agenda de acción principalmente avocada a la prevención y atención de la violencia de género, obteniendo coordinación política, presupuesto y equipo de trabajo en el año 1995 (CEPAL, 2016).

La Comisión de Equidad de Género en la Ciudad es creada en el año 2001 con el cometido principal de diseñar el Primer Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos, conforme se reseñó anteriormente.

La Comisión de la Mujer adquiere rango Secretaría dependiente del Departamento de Desarrollo Social en el año 2005, profundizándose y reformulándose los programas existentes y enfocando la labor en la deconstrucción de estereotipos de género. En el año 2007 se crea paralelamente la Comisión Interdepartamental de Género en el Congreso de Intendentes (CEPAL, 2016).

El Consejo para la Igualdad de Género fue creado por Resolución de Intendencia 5320/14. Presidido por la Secretaría de la Mujer, constituye un espacio multisectorial de participación, diálogo, monitoreo y articulación gubernamental y de la sociedad civil con miras a consolidar políticas de género en Montevideo (Artículo 1, Resolución 5320/14).

Finalmente en el año 2016 se disuelve la Secretaría de la Mujer para dar paso a la División Asesoría para la Igualdad de Género bajo la órbita de la Secretaría General de la Intendencia, respondiendo a recomendaciones internacionales acerca del desplazamiento de la institucionalidad de género del área de las políticas sociales en miras a la transversalización de la perspectiva de género al conjunto de políticas públicas de la Intendencia (IT, 2016).

Se observa que las modificaciones institucionales de la instancia vinculada a las políticas de género en la Intendencia de Montevideo han tenido fundamento primero en el aumento del rango jerárquico y segundo en la generación de espacios interinstitucionales de diálogo con la sociedad civil para, finalmente, consolidar la transversalización de la perspectiva de género desplazando la estrategia foquista de una dependencia especializada hacia una división que integre la totalidad de las políticas públicas locales.

4.4 Análisis presupuestario

4.4.1 Presupuesto general

El rastreo de partidas presupuestarias específicas destinadas a políticas públicas de género ha resultado infructuoso por varios motivos. En primer lugar, la información disponible se remonta al período 2009-2018 y de su desagregado no surgen datos susceptibles de etiquetamiento y comparación interanual. En segundo lugar, por motivo de la transversalización de la perspectiva de género hacia el interior de las distintas instancias gubernamentales, el rastreo de partidas específicas para atender las problemáticas derivadas de razones de género resulta innecesario, ya que en el diseño de las políticas públicas para la ciudad se prevé el impacto diferencial para mitigar los efectos negativos de las desigualdades de género y se han diseñado indicadores de género para la futura evaluación de la efectividad de las mismas.

La Intendencia de Montevideo inicia su acercamiento al presupuesto sensible al género con su Primer Plan de Igualdad en el año 2004, momento en el que se realizó un estudio de ejecución del gasto público en algunas Unidades y Divisiones de ejecución de dicho Plan (IM, 2010). Posteriormente, durante el año 2009, se llevaron adelante procesos de identificación de metodologías y estrategias de incorporación para la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto general.

Tras la creación de la División Asesoría para la Igualdad de Género en el año 2016, se prevé en el presupuesto quinquenal (año 2017) partidas destinadas a las actividades de la misma y una específica para la ejecución del Tercer Plan dentro del presupuesto asignado a los Departamentos de Planificación, Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico e Integración Regional, Desarrollo Sostenible e Inteligente y Desarrollo Social (en este último caso, desagregado en subprogramas de Salud, Políticas Sociales e Igualdad de Género).

Del análisis del presupuesto general surge una interacción responsable de políticas “de emergencia” y políticas de “ciudad integral” entendidas, no ya como excluyentes, sino como coexistentes para la resolución de problemáticas histórico-coyunturales a corto, mediano y largo plazo.

Con respecto al presupuesto participativo, siguiendo los objetivos planteados en el Segundo Plan de Igualdad, la Intendencia de Montevideo inicia en el año 2011 acciones de promoción de proyectos con perspectiva de género, desarrollando una guía de acceso libre que fomenta la participación de la ciudadanía en este proceso. En la convocatoria de ese año fueron distinguidos especialmente cuatro proyectos que lograron exitosamente transversalizar la perspectiva de género (IM, 2011).

Dentro del Tercer Plan, la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación ha establecido como acción “Integrar la perspectiva de género en los espacios de participación de los municipios”, hacia el objetivo de “diseñar y ejecutar el Presupuesto Participativo con perspectiva de género” y señalando como metas categorizar y señalar las propuestas validadas que busquen revertir la desigualdad de género y promover que el conjunto de propuestas válidas incluyan la mirada de género, siendo la repartición responsable la Unidad de Participación y Planificación (IM, 2014, p.229).

5. Reflexiones finales

La transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, lejos de ser una meta sencilla, constituye un desafío para los gobiernos locales, a tal punto que, desde su surgimiento, la UTGM ha hecho hincapié en la necesidad de facilitar herramientas y capacitar en su aplicación a funcionarios y funcionarias.

Se han analizado dos casos paradigmáticos de Mercociudades en cuanto a sus políticas de género conforme las dimensiones que se han detectado como prioritarias para la UTGM, a saber: 1) implementación de Planes de Igualdad; 2) Institucionalización de las políticas de género; y 3) presupuesto sensible al género. Estas prioridades no pueden sino ser evaluadas de manera conglobante, en tanto constituyen herramientas de acción contra las desigualdades de género que permiten generar estrategias de corto, mediano y largo plazo.

Se ha calificado al Municipio de General Pueyrredón como modelo “de emergencia”. Si bien las intenciones al momento de la redacción de la normativa fueron en dirección al abordaje de carácter integral lo cierto es que, sin una correcta institucionalización de la instancia gubernamental de género y sin medidas presupuestarias sensibles al género, los Planes de Igualdad se vieron subejevutados y, precisamente esa subejecución, ha ocasionado la lucha y conquista del movimiento de mujeres afincado en el Partido de General Pueyrredón de la Declaración de “Emergencia contra la Violencia por motivos de Género y Diversidad” durante el plazo de un (1) año calendario, tras el cual el Departamento Ejecutivo debería evaluar su impacto a los fines de establecer una prórroga de la misma (artículo 1, Ordenanza 22739/16). En la antedicha Declaración el Concejo Deliberante obliga al Ejecutivo a disponer de una serie de medidas tendientes a principalmente a la protección de las víctimas de las violencias, lo cual constituye un retroceso grave en cuanto al paradigma adoptado a la hora del diseño de políticas públicas en materia de género.

En este orden de ideas, de un paradigma que consagraba a la mujer como sujeto de derecho dentro de una comunidad se ha pasado a considerarla una principalmente a una víctima a la cual el Estado debe solamente proteger al ser violentada; asimismo, se ha descartado como opción en la práctica las soluciones basadas en una respuesta de carácter estructural como pretendían las Ordenanzas 7203/88 y 12295/95 por respuestas de tipo foquista /individualista que no contemplan la naturaleza social de la problemática (Hipertexto PRIGEPP, Genero y Violencias: revisión y actualización conceptual y metodológica para la investigación y las políticas, 2017).

Se observa un lamentable retroceso en las respuestas estatales a las violencias contra las mujeres, las cuales se asocian a tres criterios: 1) la falta de estabilidad en cuanto al nivel jerárquico de la unidad ejecutora de las políticas públicas en materia de género, extremadamente susceptible de modificaciones ante los cambios de gestión y criterios de gasto público; 2) la falta de sistematización de datos e información de los resultados obtenidos durante la ejecución de los Programas contemplados en las Ordenanzas 7203/88 y 12295/95; 3) la falta de información presupuestaria relativa al destino de fondos públicos para políticas de género.

Como agravante a la situación antedicha, se observa una subejecución del presupuesto asignado al área de Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer dentro del área de la Secretaría de Desarrollo Social, lo cual resulta paradójico considerando el consenso con el cual fue aprobada la declaración traída a comentario y los comentarios vertidos por la encargada del área, la cual se vanaglorió de pertenecer a una gestión que ha previsto “el mejor presupuesto de la historia de General Pueyrredón” (MGP, 2017: s/n) para atender la problemática. Si bien resulta, desde el punto de vista del análisis presupuestario, cierto que la partida destinada a la Dirección de la Mujer se incrementó de un 2% a un 13% del presupuesto total de la Secretaría de Desarrollo Social, al finalizar el mes de octubre nos encontramos con que sólo se ha ejecutado 29% del crédito aprobado para el área, lo cual corrobora el franco retroceso que hemos analizado en estas líneas y resulta grave frente a la situación de emergencia declarada por el Concejo Deliberante.

Se proponen como soluciones a las causas que dieron origen a la situación actual: 1) la jerarquización a través de una Ordenanza del Concejo Deliberante de la unidad ejecutora en materia de políticas públicas de género que la eleve de manera permanente al nivel de Secretaría dependiente directamente del Departamento Ejecutivo a los fines de darle mayor facilidad para la ejecución de las políticas programadas: 2) la creación de una oficina dentro de la órbita de la Secretaría propuesta encargada de sistematizar los datos disponibles en materia de violencia de género y que estimule la producción de conocimiento científico en la materia; 3) la creación de una Comisión bajo la órbita del Concejo Deliberante encargada del control presupuestario con enfoque de género que permita la transparencia, control y publicidad del gasto público en la materia.

Por otra parte, se ha calificado a la política llevada adelante por la Intendencia de Montevideo como “de ciudad integral”, en tanto las instancias gubernamentales se han comprometido normativa, institucional y presupuestariamente con estrategias de largo plazo que trasladan el foco de atención a las causas de las desigualdades de género y, subsidiariamente, a la atención de sus consecuencias de tipo inmediatas. No en vano los esfuerzos de la Intendencia han sido destacados por la Red de Mercociudades y la CEPAL. No obstante, tras la investigación realizada, surge como necesario recomendar a futuro una mayor cantidad de información presupuestaria disponible para ciudadanos y ciudadanas, principalmente en lo relativo a presupuesto participativo.

La Red de Mercociudades se constituye, en definitiva, como una instancia de diálogo y debate de políticas públicas, y el trabajo de la UTGM desde su constitución a la actualidad debe ser foco de interés para funcionarios gubernamentales de todos los estratos e investigadores en la materia.

Bibliografía

Aladro, A. (2017), Análisis del gasto público en materia de políticas públicas destinadas a la mujer en el Municipio de General Pueyrredón, CDH UBA y ACIJ. Disponible en: https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2018/06/presupuesto-aladro-almendra.pdf

CEPAL (2016), “¿Quién cuida en la ciudad? Oportunidades y propuestas en Montevideo (Uruguay)”. Serie Asuntos de Género. CEPAL, Naciones Unidas.

Famá, M. V. (2012): “Argentina: La construcción de redes locales de conocimiento”, en Almerás, D. y Calderón Magaño, C. (Coordinadoras): Si no se cuenta, no cuenta: Información sobre la violencia contra las mujeres. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP), http://prigepp.org/

Famá, M. V. (2015): “Efectividad de la legislación argentina materia de violencia doméstica: hacia una mirada integral e interdisciplinaria”, en Birgin, H. y Gherardi, N.(Coordinadoras): Reflexiones jurídicas desde la perspectiva de género. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP), http://prigepp.org/

Gherardi, N. (2012): “Cuando los datos hablan: Información sobre la violencia contra las mujeres”, en: Almerás, D. y Calderón Magaño, C. (Coordinadoras): Si no se cuenta, no cuenta: Información sobre la violencia contra las mujeres. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP), http://prigepp.org/

Gherardi, N. (2017, 11 de agosto): Políticas públicas y acceso a la justicia: la violencia contra las mujeres en la región. [Webconferencia]. En Seminario PRIGEPP Géneros y violencias: revisión y actualización conceptual y metodológica para la investigación y las políticas. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP), http://prigepp.org/

Gherardi, N. (2017, agosto):Políticas públicas y acceso a la justicia: la violencia contra las mujeres en la región. [Presentación]. En Seminario PRIGEPP Géneros y violencias: revisión y actualización conceptual y metodológica para la investigación y las políticas. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP), http://prigepp.org/

IM (2010), El presupuesto departamental: Una herramienta fundamental para la equidad de género. Disponible en: http://www.montevideo.gub.uy/servicios-y-sociedad/mujer/programa-presupuestos-sensibles-al-genero

IM (2011), Guía para la elaboración de proyectos con perspectiva de género. Disponible en: http://www.montevideo.gub.uy/servicios-y-sociedad/mujer/programa-presupuestos-sensibles-al-genero

IM (2016), Montevideo tiene su División Asesoría para la Igualdad de Género. Sitio Oficial de la Intendencia de Montevideo, http://www.montevideo.gub.uy/institucional/noticias/montevideo-tiene-su-division-asesoria-para-la-igualdad-de-genero

MGP (2017): La Dirección de la Mujer cuenta en 2017 con el mejor presupuesto de la historia de General Pueyrredon. Sitio Oficial del Municipio de General Pueyrredón, https://www.mardelplata.gob.ar/Noticias/presupuestomujer

Segato, R. (2015): “La norma y el sexo: frente estatal, patriarcado, desposesión, colonialidad”, en: Belasteguigoitia, M. y Saldaña, J. (Editoras), Des/posesión: Género, territorio y luchas por la autodeterminación. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP), http://prigepp.org/

Documentos oficiales

Primer Plan de Igualdad para la Ciudad de Montevideo 2002-2005

Segundo Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos Entre las Mujeres y Varones de la Intendencia de Montevideo 2007-2010

Tercer Plan de Igualdad de Género para la Ciudad de Montevideo 2014-2020

Ordenanza del Municipio de General Pueyrredón Nº 22739/16

Ordenanza del Municipio de General Pueyrredón Nº 7203/88

Ordenanza del Municipio de General Pueyrredón Nº 12295/95

Resolución de la Intendencia de Montevideo Nº5320/14

Estatuto de la Red de Mercociudades

Actas de Reunión de la Unidad Temática de Género y Municipios de la Red de Mercociudades

Planes de Trabajo de la Unidad Temática de Género y Municipios de la Red de Mercociudades